

- 4) El Tribunal de Primera Instancia vulneró el derecho a la tutela judicial efectiva.

⁽¹⁾ DO C 79 de 10.3.2001, p. 23.

⁽²⁾ DO C 79 de 10.3.2001, p. 24.

⁽³⁾ DO C 3 de 5.1.2002, p. 39.

⁽⁴⁾ DO C 3 de 5.1.2002, p. 45.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Oberlandesgericht München —Zivilsenate in Augsburg—, de fecha 27 de marzo de 2003, en el asunto entre Nürnberger Allgemeine Versicherungs AG y Portbridge Transport International B.V.

(Asunto C-148/03)

(2003/C 146/46)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Oberlandesgericht München —Zivilsenate in Augsburg—, dictada el 27 de marzo de 2003, en el asunto entre Nürnberger Allgemeine Versicherungs AG y Portbridge Transport International B.V., y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 31 de marzo de 2003. El Oberlandesgericht München —Zivilsenate in Augsburg— solicita al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 3 del Protocolo de 3 de junio de 1971 relativo a la interpretación por el Tribunal de Justicia del Convenio de Bruselas de 27 de septiembre de 1968, relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, que se pronuncie sobre la siguiente cuestión:

¿Las normas de atribución de competencia de otros convenios gozan de prioridad frente a las normas generales de atribución de competencia del Convenio de Bruselas si el demandado que tiene su domicilio en el territorio de un Estado contratante del Convenio de Bruselas y es demandado ante un órgano jurisdiccional de otro Estado contratante no formula alegaciones sobre el fondo en el procedimiento de que conoce dicho órgano jurisdiccional?

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la Cour de cassation del Gran Ducado de Luxemburgo, de fecha 6 de marzo de 2003, en el asunto entre Caisse nationale des prestations familiales y Ursula Weide, esposa de Schwarz

(Asunto C-153/03)

(2003/C 146/47)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante

resolución de la Cour de cassation del Gran Ducado de Luxemburgo, dictada el 6 de marzo de 2003, en el asunto entre Caisse nationale des prestations familiales y Ursula Weide, esposa de Schwarz, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 3 de abril de 2003. La Cour de cassation del Gran Ducado de Luxemburgo solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 76 del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad ⁽¹⁾ en el sentido de que se refiere únicamente al supuesto en que el trabajador migrante tiene derecho a prestaciones familiares en virtud de la legislación del Estado en que realiza su actividad laboral y en virtud de la legislación del Estado de residencia de los miembros de su familia?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a dicha cuestión, ¿pueden los organismos del Estado donde se realiza la actividad laboral proceder a la suspensión del derecho a las prestaciones familiares si consideran que la negativa a conceder las prestaciones familiares en el Estado de residencia no es conforme con el Derecho comunitario?
- 3) En el supuesto de que la primera cuestión se responda en sentido negativo, ¿permite el artículo 76, antes citado, que el Estado donde se realiza la actividad laboral aplique la regla de no acumulación de las prestaciones en el caso de que el cónyuge del trabajador migrante perciba, en virtud de la legislación del Estado de residencia de los miembros de la familia, prestaciones familiares de la misma naturaleza o tenga derecho a su percepción?

⁽¹⁾ en su versión modificada y actualizada por el Reglamento (CEE) n° 2001/83 del Consejo, de 2 de junio de 1983 (DO L 230, p. 6; EE 05/03, p. 53).

Recurso interpuesto el 3 de abril de 2003 contra Irlanda por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-154/03)

(2003/C 146/48)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 3 de abril de 2003 un recurso contra Irlanda formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por la Sra. Karen Banks, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.